

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
NOVIEMBRE VEINTICINCO DOS MIL VEINTIUNO
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE	HECTOR ENRIQUE VILLEGAS
DEMANDADO	NICOLAS VILLEGAS VARGAS
Radicado	2021-00601
Tema	RECHAZA NO LLENA LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS
Interlocutorio	No 863

Como quiera que no se cumpliera con la totalidad de los requisitos exigidos mediante auto fechado el veintiocho (28) de octubre de la presente anualidad (2021), esto es, no manifestó en que momento le surgió el interés de impugnar la paternidad; y no acredito que, al presentar la demanda; simultáneamente se realizó el envío de la misma, y de sus anexos, a la parte demandada; lo mismo que el envío del escrito de subsanación, mediante correo certificado ya que en el escrito de la demanda se expresó desconocer su correo electrónico; dentro del término concedido para ello; se dispone RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACION instaurada por el señor HECTOR ENRIQUE VILLEGAS en contra de NICOLAS VILLEGAS VARGAS.

En consecuencia, previa la cancelación de su registro, se ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO de la presente diligencia,

Entréguese sus anexos sin necesidad de desglose, finalícese en gestión.

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2